

**Unión Libanesa Cultural Mundial**  
**Reglamento Interno**

# Capítulo 1 Afilación y Membresía Afilación Individual

## Artículo 1

Todo libanés o descendiente de libanés de cualquier nacionalidad que sea, residente en alguna de las Zonas Geográficas citadas en los estatutos y cuyo estado concuerda con el texto del Artículo 3 inciso f y el Artículo 5 de los mismos, tiene derecho de afiliarse a la Unión Libanesa Cultural Mundial.

## Artículo 2

La solicitud de afiliación debe ser presentada, en todo país de emigración, a la filial, conforme a los requisitos de afiliación establecidos por la misma.

## Artículo 3

La filial entregara a cada miembro afiliado una tarjeta de afiliación firmada por el Secretario General central y el responsable de la filial, que deberá renovarse anualmente.

## Artículo 4

La Unión otorgara una tarjeta de honor firmada por el Presidente de la Unión y el Secretario General central a solicitud del afiliado.

## Artículo 5

El titular de la tarjeta de afiliación vigente, recibirá los beneficios, privilegios, facilidades y descuentos que la Unión provea.

## **Membresías de las Filiales, clubes, asociaciones, ligas y federaciones**

### **Artículo 6**

La membresía en la Unión se limita a las Filiales activas o a crearse en el futuro. Los clubes, asociaciones, ligas y federaciones son considerados Filiales una vez admitidos en la Unión.

### **Artículo 7**

La filial se compone de 30 miembros, por lo menos, que reúnan los requisitos de afiliación y que ostenten tarjetas de afiliación vigentes.

Cada miembro tendrá un voto en las elecciones de la directiva de la filial y no podrá pertenecer sino a una filial.

### **Artículo 8**

La solicitud de formación de la filial se remite a la secretaría general central acompañada de la opinión del Consejo nacional o el consejo del Estado en caso de existir en el país.

El Consejo nacional o el Consejo del Estado debe remitir la solicitud a la Secretaría General Central en un plazo que no exceda los dos meses a partir de su recepción.

De lo contrario la solicitud será presentada directamente a la Secretaría general Central.

La filial se considera debidamente constituida una vez que la Secretaría General Central tenga la seguridad de que reúne los requisitos reglamentarios. Entonces, el Secretario General central acordará la constitución de la filial y la comunicará al Consejo Nacional o Consejo del Estado previo su registro en la Secretaría general.

### **Artículo 9**

La filial goza de personalidad jurídica y de independencia administrativa y financiera y debe elaborar un Reglamento Interno que no contradiga los estatutos y el Reglamento Interno de la Unión, ni las leyes, ni los reglamentos locales en vigor.

## Artículo 10

La filial elige entre sus miembros a su Presidente y su junta directiva conforme a su reglamento. El Presidente electo es miembro del consejo Nacional o Consejo del Estado en su país. El Presidente comunica a la Secretaría General por medio del Consejo nacional o Consejo del Estado, el Reglamento Interno de la filial, su dirección, los nombres y las direcciones de sus miembros, un facsímil de las firmas de los responsables y rendirá anualmente un informe de las actividades de filial a la Secretaría General y al Consejo Nacional o Consejo del Estado al cual pertenecen.

## Capítulo 2 Organismos a nivel mundial

### Artículo 11

La Unión se compone de los siguientes organismos:

a. El Congreso Mundial

b. El Consejo Mundial

c. El Consejo Presidencial

d. La Secretaría General Central

e. El Consejo Consultivo

f. El Consejo de Notables

g. El Consejo de Arbitraje

h. El Comité Mundial de Jóvenes de Ascendencia Libanesa

## El Congreso Mundial

### Artículo 12

a. El Congreso Mundial se compone de los Presidentes de las Filiales, clubes, asociaciones, ligas, Consejos Nacionales, consejos de los estados, comités de

las Zonas Geográficas, comités nacionales de jóvenes de ascendencia libanesa, Consejo Presidencial y el Secretario General central de la Unión.

- b. El Presidente de todo organismo puede ser representado para una sesión especial, por quien delegue de los miembros que él encabeza, por poder escrito legalizado, con el sello del organismo y suscrito por la firma del representante del organismo.

### Artículo 13

El Congreso Mundial es el órgano supremo de la Unión. A él le compete la promulgación y modificación de sus estatutos y la supervisión de todos sus organismos, en cumplimiento de sus objetivos.

### Artículo 14

- a. El Congreso Mundial se reúne obligatoriamente en el Líbano o en el exterior, en Asamblea General Ordinaria, una vez cada dos años, convocado por el Consejo Presidencial por medio de la secretaría general central.
- b. El Secretario General central envía la convocatoria, acompañada de la agenda, a cada organismo por correo aéreo certificado o por los otros medios de comunicación reconocidos, esto es, tres meses por lo menos, antes de la fecha de la reunión.

- c. Preside el Congreso Mundial en su sesión ordinaria, el Presidente de turno de la Unión, asistido por el Secretario General y seis auditores, uno por cada Región Geográfica, designados por el Presidente de la sesión. Los auditores anotan los nombres de los miembros asistentes, verificará su calidad y la legalidad de su participación. Comprueban la existencia de quórum y el número de votos.

- d. El Secretario General central redacta el acta de la reunión y la firma con los miembros del Consejo Presidencial.

- e. El quórum será legal, para la primera reunión de la Asamblea General Ordinaria del Congreso Mundial, con la asistencia de la mayoría de los miembros convocados, y con los que asisten, en la segunda sesión que se celebrara obligatoriamente, dos horas después de la fecha fijada para la celebración de la primera sesión.

La votación de las resoluciones, en el Congreso Mundial, ordinario o extraordinario, se efectúa a mano alzada. Cada miembro goza, en los citados congresos, de un solo voto, teniendo el Brasil la tercera parte de los votos y las otras Regiones Geográficas reunidas, los 2 tercios de los votos.

## Artículo 16

- d. La Asamblea General Extraordinaria adopta sus resoluciones por la mayoría de los 2 tercios de los miembros asistentes.
- c. El quórum para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria del Congreso Mundial se Considera legal con la asistencia de los 2 tercios de los miembros convocados, en la primera sesión, y con los que asisten, en la segunda sesión, que se reúne obligatoriamente 2 horas después de la fecha fijada para la celebración de la primera sesión.
- b. Se aplican los mismos principios adoptados para la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria. Preside la reunión en las sesiones extraordinarias, el Presidente de turno del Consejo Presidencial.
- a. El Congreso Mundial se reúne en sesión extraordinaria, cada vez que sea necesario:
  1. A pedido de la mayoría de los asistentes en una reunión ordinaria o extraordinaria del Consejo Mundial.
  2. A pedido de los 2 tercios de los miembros del Consejo Presidencial

## Artículo 15

3. Plan de trabajo de la Unión para los dos años venideros.
2. Informe de la Secretaría General Central, administrativo y financiero y su aprobación.
1. Informe del Consejo Presidencial y su aprobación
- g. Se abre la sesión con la declaración de la existencia de quórum legal y leyendo la agenda que comprende:
  1. Informe del Consejo Presidencial y su aprobación
  2. Informe de la Secretaría General Central, administrativo y financiero y su aprobación.
  3. Plan de trabajo de la Unión para los dos años venideros.
- f. La Asamblea General Ordinaria adopta sus resoluciones por mayoría relativa de los miembros asistentes.

## El Consejo Mundial

### Artículo 17

El Consejo Mundial se compone de:

a. Los Presidentes de las Zonas Geográficas

b. Los Presidentes de los Consejos Nacionales o Consejos de los Estados

c. Los miembros del Consejo Presidencial

d. El Secretario General Central

e. El Secretario General del Comité Mundial de Jóvenes

### Artículo 18

Atribuciones del Consejo Mundial

a. Al Consejo Mundial le compete:

1. Velar por la fiel ejecución de las resoluciones del Congreso Mundial de parte de los organismos ejecutivos de la Unión

2. Examinar, discutir y aprobar el presupuesto anual de la Unión

3. Adoptar las recomendaciones y resoluciones necesarias para que sean aplicadas por los organismos ejecutivos de la Unión

4. Convocar el Congreso Mundial para reunirse en sesiones ordinarias y extraordinarias (Art. 15 inciso 1-A)

b. El Consejo Mundial se reúne obligatoriamente una vez al año en el Libano o en el exterior, de acuerdo con la convocatoria, citado por el Presidente del Consejo Presidencial por medio de la Secretaría General Central. Se reúne extraordinariamente a pedido del Consejo Presidencial o sugerencia de la Secretaría General Central o uno de los Comités de Regiones Geográficas, presentada al Consejo Presidencial. El Consejo Presidencial decide sobre la sugerencia en el plazo de un mes de haberla recibido. Luego

- el Presidente del Consejo Presidencial cita al Consejo Mundial a reunirse en un plazo de un mes a partir de la aceptación del pedido.
- c. El Presidente de turno del Consejo Presidencial preside la reunión, asistido por el Secretario General Central y 6 auditores designados por el Presidente, representando cada uno, una Región Geográfica.
  - d. El quórum es considerado legal en la primera sesión con la asistencia de la mitad de los miembros convocados y con los que asistan, en la segunda sesión, que se celebrará obligatoriamente 2 horas después de la fecha fijada para la primera sesión.
  - e. Las resoluciones son adoptadas por mayoría absoluta. La votación se hace a mano alzada teniendo cada miembro un solo voto.
  - f. Cada miembro del Consejo Mundial tiene el derecho de delegar, para una sesión, quien lo represente de los miembros del organismo que preside, por poder escrito, legalizado, con el sello del organismo y suscrito por la firma de la presidencia del organismo.

## Los comités de Regiones Geográficas

### Artículo 19

Los comités de Regiones Geográficas se componen de los Presidentes de los Consejos Nacionales o consejos de los estados en los países de la emigración, existentes en cada Región Geográfica indicada en los estatutos.

### Artículo 20

Los comités de Regiones Geográficas se encargan de ejecutar las resoluciones del Congreso Mundial y del Consejo Mundial y coordinar las actividades y las resoluciones de los Consejos Nacionales o Consejos de los Estados en cada Región Geográfica en pro de la colaboración y la integración entre ellos.

### Artículo 21

- a. Los Comités de Regiones Geográficas elaboran sus reglamentos internos particulares observando los objetivos de la Unión, respetando sus estatutos y las leyes vigentes en los países de emigración y envían una copia de los mismos a la Secretaría General Central.



## Los Consejos Nacionales o Consejos de los Estados

- b. Los Comités de Regiones Geográficas celebran un congreso cada 2 años en una fecha que no coincida con la reunión del Consejo Mundial y el Congreso Mundial.
- c. Cada comité elige a su Presidente y su junta directiva de la misma manera en que se elige el miembro del Consejo Presidencial en representación de la zona geográfica, por un mandato de 2 años no renovable y no prorrogable.

### Artículo 22

El Consejo nacional o Consejo del Estado se compone por lo menos de los Presidentes de tres Filiales, clubes, asociaciones, ligas o federaciones afiliados a la Unión en los países de emigración libanesa.

### Artículo 23

Al Consejo nacional o Consejo del Estado le compete ejecutar las resoluciones del Congreso Mundial y del Consejo Mundial y coordinar entre las Filiales, clubes, asociaciones, ligas y federaciones en el país donde existe, en pro de la cooperación y la interacción entre ellos.

### Artículo 24

El Consejo nacional o Consejo del Estado celebra su congreso anual en una fecha que no coincida con la reunión del Consejo Mundial y del Congreso Mundial y elige entre sus miembros, cada 2 años, su junta directiva compuesta de Presidente, Vicepresidente, secretario, tesorero y consejeros. No es posible reelegir al Presidente sino después de 2 años de haberse puesto término o haber expirado su mandato. El Presidente del consejo nacional o Consejo del Estado envía a la Secretaría General Central el acta de las elecciones, la nomina de los miembros de la junta directiva, el facsimil de las firmas de sus responsables y su dirección completa. El Consejo nacional o Consejo del Estado elabora su propio Reglamento Interno, observando los objetivos de la Unión, respetando sus estatutos y las leyes del país sede y envía a la Secretaría general Central una copia del mismo.

## Artículo 25

Donde la necesidad reglamentaria interna en algunas Regiones Geográficas lo exige, se sustituyen los Consejos Nacionales por consejos de los estados, integrados por los organismos afiliados a la Unión, que constituyen entre ellos el comité de la Región Geográfica. Lo anterior se efectúa por acuerdo justificado por la Secretaría General Central y aprobado por el Consejo Presidencial.

## El Consejo Presidencial

### Artículo 26

El Consejo Presidencial se compone de 6 miembros que representan las Regiones Geográficas indicadas en los Estatutos.

### Artículo 27

El miembro del Consejo Presidencial será elegido en cada Región Geográfica por sufragio secreto y en la forma establecida en el Artículo 7º de los estatutos

### Artículo 28

a. El miembro del Consejo Presidencial es elegido, en cada Región Geográfica, una vez cada 6 años.

b. Si dos candidatos obtienen el mismo número de votos de los miembros de los clubes, asociaciones, ligas y federaciones afiliados a la Unión, representados por Presidentes o delegados acreditados según el Artículo 12 inciso b. de este reglamento, se considera electo el candidato de más antigua afiliación, después de la aprobación de este reglamento, y si se equiparan en la afiliación gana el de más edad.

### Artículo 29

El Presidente del Consejo Presidencial titular de la última rueda, fija la fecha de las elecciones de los miembros del Consejo Presidencial en cada Región Geográfica, seis meses antes del término de su mandato. Las fechas fijadas serán notificadas por la secretaria general central.

### Artículo 30

Es considerado miembro suplente del Consejo Presidencial en su Región Geográfica el miembro que obtiene el número de votos inmediato menor al número obtenido por el miembro del Consejo Presidencial.

### Artículo 31

El miembro suplente sustituye al miembro titular por el periodo restante del mandato de este último, en el Consejo Presidencial, en los casos de vacancia por fallecimiento, incapacidad permanente o renuncia. En caso de vacancia, el Consejo Presidencial, de tres puestos entre los miembros titulares y suplentes a la vez, se les eligen sucesores si queda del periodo del mandato del Consejo Presidencial, mas de dos años.

## Reuniones

### Artículo 32

El Consejo Presidencial celebrara una reunión ordinaria cada año y puede reunirse excepcionalmente a convocatoria de su Presidente, para tratar y decidir asuntos de urgencia. El Consejo Presidencial adopta todas las resoluciones tendientes a materializar los objetivos de la Unión.

### Artículo 33

El quórum legal para la reunión del Consejo Presidencial se completa con la asistencia de mas de la mitad de los miembros. Las decisiones del Consejo Presidencial se adoptan con la aprobación de la mayoría de los miembros reunidos legalmente. En caso de empate el Presidente tiene voto de calidad.

### Artículo 34

Los miembros del Consejo Presidencial gozan de iguales atribuciones. El Presidente del consejo, considerado como el primero entre sus compañeros, es el Presidente de la Unión, por tanto preside durante su mandato las reuniones, firma los convenios y representa a la Unión.

### Artículo 35

El Consejo Presidencial es el poder ejecutivo de la Unión. Organiza, orienta y dirige los asuntos de la Unión, en forma general, y vela por la ejecución de las resoluciones adoptadas por el Congreso Mundial y el Consejo Mundial, en particular.

### Artículo 36

El Consejo Presidencial es responsable frente al Congreso Mundial en caso de infracción contra los estatutos o Reglamento Interno de la Unión. En este caso, el Congreso Mundial puede revocarlo antes del término de su mandato por acuerdo irrefutable tomado en una Asamblea general extraordinaria.

### Artículo 37

El Consejo Presidencial, reunido durante el Congreso Mundial, nombra a un Secretario General de la Unión, por un periodo de dos años, renovable, que se encarga de administrar sus asuntos, asistido por Secretarios Generales adjuntos, nombrados a sugerencia del Secretario General. La secretaria general es responsable frente al Consejo Presidencial en caso de infracción contra los estatutos y el Reglamento Interno de la Unión. A su vez el Consejo Presidencial puede destituir al Secretario General por los siguientes motivos: El Secretario General queda automáticamente destituido de su cargo por cometer un grave error, violar los estatutos de la Unión o las resoluciones del Congreso Mundial, del Consejo Mundial, del Consejo Presidencial o causar perjuicio a la Unión, debiéndose cumplir la destitución conforme a las modalidades del nombramiento. El Consejo Presidencial puede destituir a los Secretarios Generales adjuntos a sugerencia del Secretario General por motivos justificados.

## La Secretaría General

### Artículo 38

La Secretaría General se compone del Secretario General, de Secretarios Generales adjuntos nombrados conforme a las disposiciones del Art. 37 de este reglamento y de funcionarios nombrados por el Secretario General según la necesidad, de acuerdo con un reglamento administrativo y financiero elaborado por el Secretario General y aprobado por el Consejo Presidencial, que determina su estructura, la base de sus sueldos y la modalidad de su despido, observando las disposiciones del código de trabajo libanes.

## Artículo 39

El Secretario General se encarga de ejecutar los planes y las decisiones del Consejo Presidencial y, en este caso asume la responsabilidad de todos los asuntos estipulados en las atribuciones del Consejo Presidencial en su carácter de apoderado, especialmente en los siguientes asuntos:

a. Empeñarse en realizar los objetivos de la Unión estipulados en los estatutos

b. Empeñarse en cumplir las decisiones tomadas por el Congreso Mundial y el Consejo Mundial a través del Consejo Presidencial conforme al Art. 35

c. Enviar las citaciones para el Congreso Mundial

d. Enviar las Citaciones para las reuniones del Consejo Mundial

e. Aceptar la afiliación a la Unión y otorgar las tarjetas de afiliación.

f. Autorizar la fundación de Filiales y controlarlas

g. Coordinar las actividades de las Regiones Geográficas, de los Consejos Nacionales, de los Estados, de las Filiales y de los organismos.

h. Nombrar comisiones especializadas para el cumplimiento de los objetivos de la Unión.

i. Nombrar los funcionarios administrativos, técnicos y los consejeros.

j. Firmar la correspondencia y los poderes

k. Administrar los bienes de la Unión, firmar las formalidades financieras con el Secretario General Adjunto para los asuntos financieros y encargar a un auditor jurídico, designado por el Consejo Presidencial, verificar los libros, firmar el presupuesto anual y presentar un informe financiero anual al Consejo Mundial

l. Asistir a las reuniones del Congreso Mundial, del Consejo Presidencial y del Consejo Mundial, redactar las actas por sí mismo o por medio de quien delegue y firmarlas con el Presidente del organismo reunido. Asistir también, personalmente o por medio de quien lo represente, a los Congresos de los Comités de las Zonas Geográficas, a las elecciones de sus juntas directivas y de los miembros del Consejo Presidencial.

- m. Comunicar las resoluciones del Congreso Mundial, del Consejo Presidencial y del Consejo Mundial y de los otros organismos, a quien sea menester.
- n. Las remuneraciones mensuales del Secretario General son fijadas a sugerencia del Presidente Mundial y la aprobación del Consejo Presidencial. En caso de ausencia del Secretario General lo reemplaza el Secretario General adjunto administrativo o cualquiera de los Secretarios Generales adjuntos que el encomiende. En caso de vacancia del cargo de Secretario General lo reemplaza el Secretario General adjunto administrativo mientras se nombre su sucesor titular.

#### Artículo 40

Los Secretarios Generales adjuntos cooperan con el Secretario General en su labor encomendados por él. El Secretario General los cita a reuniones ordinarias y extraordinarias de la secretaría general para que presenten sus informes sobre las labores realizadas.

#### Artículo 41

El Secretario General asigna las funciones de los Secretarios Generales adjuntos y determina sus atribuciones de acuerdo con las siguientes especializaciones.

- a. Secretario General Adjunto para los asuntos administrativos
- b. Secretario General Adjunto para los asuntos financieros.
- c. Secretario General Adjunto para los asuntos de las comisiones
- d. Seis Secretarios generales Adjuntos para los asuntos de las Regiones Geográficas, quienes residen y trabajan en el exterior.

#### Artículo 42

Cada Secretario General Adjunto sustituye al Secretario General Central en el campo de su especialización.

El Secretario General Adjunto para los asuntos administrativos:

a. Organiza los registros de las reuniones, las resoluciones y las recomendaciones adoptadas por los organismos de la Unión, especialmente de las juntas: general, ejecutiva y consultiva.

b. Recibe la correspondencia y la expone al Secretario General quien la transfiere a su vez a la persona indicada.

c. Redacta las actas de las reuniones de la Secretaría General y las firma con el Secretario General.

d. Supervisa los escritos y documentos de la Unión, las listas de registro de los nombres, las direcciones, las fechas de afiliación de los miembros, la identidad de las filiales y otros asuntos.

e. Supervisa la distribución de las tarjetas de afiliación, recibe y entrega los fondos y las aportaciones que llegaran.

f. Sustituye al Secretario General Adjunto de los asuntos financieros en su ausencia.

El Secretario General Adjunto para los asuntos financieros:

a. Es responsable de los fondos de la Unión y firma las formalidades financieras con el Secretario General.

b. Se encarga de recaudar las cuotas, las aportaciones y las donaciones según recibos duplicados.

c. Lleva una contabilidad legal, pudiendo hacerse asistir por expertos para tal efecto.

d. Deposita en uno o más bancos, designados por el Secretario General, el excedente de mil dólares de los fondos de la Unión.

e. Elabora el presupuesto anual y lo expone al Secretario General.

f. Sustituye al Secretario General Adjunto de los asuntos administrativos, en su ausencia.

El Secretario General Adjunto para los asuntos de las comisiones.

a. Supervisar las comisiones especializadas, coordinar sus labores y presentar un informe anual de sus actividades.

b. Hacerse asistir por individuos y entidades, de reconocida experiencia, con la aprobación del Secretario General, para preparar estudios tendientes a facilitar las labores de las comisiones.

c. Recibir las recomendaciones de las comisiones especializadas, emitir su opinión al respecto y transferirlas al Secretario General.

El Secretario General Adjunto para los asuntos de las Regiones Geográficas:

El Secretario General Central asigna, por decreto, a cada Secretario General Adjunto, a cargo de los asuntos de una Región Geográfica, en el campo de su trabajo, las funciones de las cuales se responsabiliza ante el Secretario General, entre otros:

a. Coordinar con el Presidente de la Región Geográfica y los Presidentes de los Consejos Nacionales o de los Consejos de los Estados, todas las funciones que les competen ejecutar.

## Capítulo 3 Las comisiones especializadas

### Artículo 43

El Secretario General forma comisiones especializadas compuestas, por lo menos, de un Presidente y de un relator, expertos en la materia, para cumplir funciones determinadas. Estas comisiones son las siguientes:

a. Comisión Financiera: Procura los medios de fomentar los recursos de la Unión, propone las prioridades de gastos, proporciona consejos financieros.

b. Comisión Económica: Estudia la posibilidad de cooperación de los emigrados libaneses en la reconstrucción del Líbano y el estrechamiento de las relaciones económicas entre el Líbano y los países de la emigración.

c. Comisión Informativa: Contribuye al intercambio de programas informativos; auditivos, visuales y escritos; entre el Líbano y los países de la emigración.

d. Comisión Social: Estudia los medios de apoyo y ayuda a los dañados y damnificados libaneses en el Líbano y los países de la emigración y orienta los jóvenes hacia las necesidades del mercado de trabajo en el Líbano y en los países de la emigración.



- e. Comisión Cultural: Difunde el patrimonio libanés en los países de la emigración y procura fundar escuelas para la enseñanza del idioma árabe.
- f. Comisión Consultiva: Atiende las consultas y proporciona las instrucciones necesarias requeridas por los afiliados de la Unión.
- g. Comisión Organizadora: Prepara los programas de los congresos y proyecta la realización de los objetivos de la Unión y la promoción de su marcha.
- h. Comisión de Censo y Documentación: Se preocupa de los asuntos de censo y documentación, en general, y elabora listas detalladas al respecto.

#### Artículo 44

Las comisiones especializadas emiten recomendaciones que serán comunicadas al secretario general adjunto de los asuntos de comisiones quien dan su opinión sobre las mismas y las transmite al secretario general para tomar la decisión adecuada.

#### Artículo 45

Cada vez que sea necesario, el secretario general puede formar otras comisiones especializadas sugeridas por el secretario general adjunto de los asuntos de las comisiones, previo consentimiento del consejo consultivo de la unión.

### Capítulo 4

#### El consejo consultivo

#### Artículo 46

El consejo consultivo es el organismo moral de la unión.

#### Artículo 47

- El consejo consultivo se compone de miembros permanentes:
- a. los ex Presidentes y ex secretarios generales de la unión.
  - b. Ex secretarios generales del comité mundial de jóvenes